



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3293**

**Sancionada el 27 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.**

**Publicada en el Boletín Oficial N° 5.768, del 6 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1º.- Restablécese la vigencia de la Ley N° 1.349 (original 68), de organización y funcionamiento de las municipalidades, con la modificación del artículo 12 en la siguiente forma:

“Art. 12.- Los Concejos Deliberantes tendrán durante el año un período ordinario de sesiones, el que se iniciará el primero de mayo y finalizará el treinta de noviembre. Los Concejos Deliberantes, por sí solos, podrán prorrogar por un término que no exceda de un mes dicho período.”

Art. 2º.- Ratifícanse los actos y procedimientos cumplidos por el Gobierno de la Intervención Federal y los realizados por el actual Poder Ejecutivo hasta la sanción de la presente, ejecutados con las prescripciones de la Ley N 1.349 (original 68) y de la Ley 2.734 (original 1.456).

Art. 3º.- Derógase la Ley N° 2.734 (original 1.456), del 4 de agosto de 1957.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSÉ M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública**

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Olber Domenichelli



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

DEROGADA